

Ambato, 25 de julio del 2012

3275.

**Abogado
Mauricio Mena
Secretario General
Intendencia de Compañías de Tungurahua
Ciudad.-**

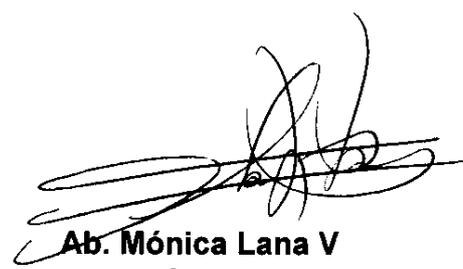
De nuestra consideración:

Para los fines legales pertinentes, adjunto al presente se servirá encontrar la documentación legal requerida por usted a través del Oficio No. SC.EC.A.2012.0002003, de fecha 17 de julio del 2012, documentación con la cual agradeceremos culminar el trámite respectivo.

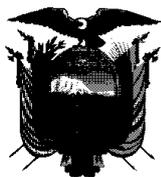
Por la gentil atención brindada quedo de usted muy agradecido.

Atentamente,


**Ernesto Sevilla Callejas
Cesionario.-**


Ab. Mónica Lana V





NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecaro

TERCERA

**COPIA
DE LA ESCRITURA**

De: CESION DE PARTICIPACIONES

Otorgada por: SR. ING. ALVARO ANDRES DARQUEA SEVILLA Y
SEÑORA

A Favor de: SR. DR. ERNESTO SEVILLA CALLEJAS

Cuantía \$. 437.00

Dirección: Edificio Sucre

Calles: Sucre 09-52 y Guayaquil

Telefax Oficina: 2820189 **Teléfono Domicilio:** (03) 2460-761

E-mail: rubiolh@yahoo.es

AMBATO - ECUADOR



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecaro

ESCRITURA NUMERO

CESION DE PARTICIPACIONES En la ciudad de Ambato, capital
 SR. ALVARO DARQUEA Y SEÑORA de la provincia de Tungurahua,
 A DR. ERNESTO SEVILLA República del Ecuador, hoy día
 POR \$ 437.00 miércoles O N C E de J U L I O
 Se dio 3 copias.- del dos mil doce; ante mi Doctora

HELEN RUBIO LECARO, Notaria

Pública Primera del Cantón, comparecen por una parte, los cónyuges
 señores ÁLVARO ANDRÉS DARQUEA SEVILLA y MARIA EUGENIA
 ITURRALDE GONZALEZ; y, por otra parte, el señor doctor ERNESTO
 SEVILLA CALLEJAS, casado; todos ecuatorianos, mayores de edad,
 domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces y portadores de cédulas
 de ciudadanía, quienes me solicitan eleve a escritura pública el texto de la
 siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO.** En el registro de escrituras públicas a su
 cargo, sírvase incorporar una en la conste la *cesión de participaciones*, al tenor
 de las cláusulas que se detallan a continuación: **PRIMERA.**
COMPARECIENTES. Comparecen al otorgamiento y suscripción del presente
 instrumento las siguientes personas: 1.1. el señor Álvaro Andrés Darquea
 Sevilla, por sus propios derechos, casado, domiciliado en esta ciudad de
 Ambato, a quien se le llamará "el cedente"; 1.2. el señor Ernesto Sevilla
 Callejas, por sus propios derechos, casado, domiciliado en la ciudad de
 Ambato y a quien se le llamará "el cesionario"; y, 1.3. la señora María Eugenia
 Iturralde González, por sus propios derechos, domiciliada en la ciudad de
 Ambato y a quien se le llamará "la cónyuge". Los comparecientes tienen plena

Dra. Helen Rubio Lecaro
NOTARIA PRIMERA
 Oficina: Sucre-AP 0952
 Ambato - Ecuador

Dra. Helen Rubio Lecaro
NOTARIA

capacidad jurídica para suscribir el presente instrumento y son ecuatorianos.

SEGUNDA. ANTECEDENTES. 2.1. A través de la escritura pública celebrada el veinte y siete de mayo de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario Primero del Cantón Ambato, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Ambato el dieciséis de julio de mil novecientos noventa y ocho, bajo el número 248, se constituyó la compañía "Almacenes Héctor Darquea Cia. Ltda.". 2.2. La junta general universal de socios de la compañía "Almacenes Héctor Darquea Cia. Ltda." celebrada el nueve de julio de dos mil doce, autorizó la transferencia de participaciones objeto del presente instrumento. Una copia certificada del acta de la junta mencionada se incorpora en calidad de documento integrante.

TERCERA. CESIÓN DE PARTICIPACIONES. Con base a los antecedentes expuestos en la cláusula segunda, el señor Álvaro Andrés Darquea Sevilla, cede a favor del señor Ernesto Sevilla Callejas cuatrocientas treinta y siete participaciones (437). El cedente declara que la transferencia lo hace sin reserva alguna. Se entenderá que, a partir de la suscripción de este instrumento, el nuevo socio de la compañía "Almacenes Héctor Darquea Cia. Ltda." es el cesionario. **CUARTA. INTEGRACIÓN DE CAPITAL.** La nueva integración de capital de la compañía "Almacenes Héctor Darquea Cia. Ltda.", una vez efectivizada la cesión, queda con la siguiente estructura:-----

SOCIO	PARTICIPACIONES
Alfredo Fernando Darquea Sevilla	801
Ernesto Sevilla Callejas	437
Héctor Hernán Darquea Sevilla	801
Luis Gonzalo Abelardo Darquea Sevilla	801
Anita Lilián Darquea Sevilla	801



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecaro

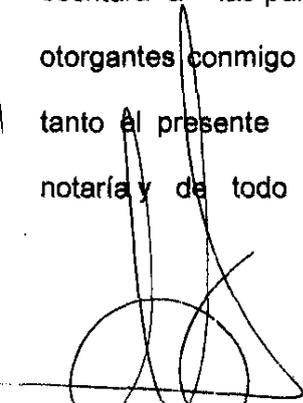
QUINTA. CONSENTIMIENTO. La cónyuge otorga expresamente y a través de este instrumento, el consentimiento necesario para que el cedente transfiera las participaciones al cesionario.

SEXTA. ARBITRAJE. Toda controversia derivada de este instrumento y que no pudiere ser solucionada directa y amigablemente por las partes, éstas la someten a la resolución de un Tribunal de Arbitraje de las Cámaras de Comercio de Ambato e Industrias de Tungurahua, y de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Sede Ambato, sujetándose a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de las Cámaras de Comercio de Ambato e Industrias de Tungurahua y la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Sede Ambato, y a las siguientes reglas: 4.1. El árbitro será seleccionado conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación; 4.2. Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral; 4.3. Para la ejecución de las medidas cautelares, el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos, su cumplimiento, sin que sea necesario acudir a Juez ordinario alguno; 4.4. El Tribunal estará integrado por un árbitro; 4.5. El procedimiento arbitral será confidencial y en derecho; y, 4.6. El lugar de arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de las Cámaras de Comercio de Ambato e Industrias de Tungurahua y de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Sede Ambato. Para el evento que, por cualquier motivo, el Centro de Arbitraje y Mediación antes mencionado, no prestare el servicio de arbitraje, las partes podrán iniciar las respectivas acciones ante un Juez de lo Civil de la ciudad de Ambato.

SÉPTIMA. ACEPTACIÓN. Las partes expresamente aceptan el contenido de este

Dra. Helen Rubio Lecaro
NOTARIA PRIMERA
Oficina: Galería N° 0952
Ambato - Ecuador

instrumento. **OCTAVA. CUANTÍA.** La cuantía se la fija en cuatrocientos treinta y siete dólares de los Estados Unidos de América. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusula de estilo para la plena validez del presente instrumento. Firmo, Doctor Ernesto Sevilla Callejas.- Registro 18-1984-5 (CNJ) Matrícula número ciento ochenta y cinco (CAT) Hasta aquí la minuta que elevo a escritura pública en la cual se afirman y ratifican.- Yo, la Notaria, además, digo: que previo al otorgamiento de este instrumento cumplí las formalidades legales del caso; que leo íntegramente y en alta voz esta escritura a las partes; que luego se procede a la suscripción, haciéndolo los otorgantes conmigo la Notaria en unidad de acto, quedando agregado tanto al presente como los documentos habilitantes al protocolo de esta notaría y de todo cuanto doy fe.-

As

1801501782



Maria Eugenia de Dujovne
1802150460



M. Sevilla Callejas



180132272.6

ALMACENES HÉCTOR DARQUEA CIA. LTDA.
JUNTA GENERAL DE SOCIOS
ACTA UNIVERSAL

Dra. Helen Rubio Secare
NOTARIA PRIMERA
Oficina: Sucre N° 9552
Ambato - Ecuador

En la ciudad de Ambato, a los nueve días del mes de julio del año dos mil doce, siendo las dieciocho horas treinta minutos, en el inmueble ubicado en la calle Sucre 0952 y Pasaje Rodó, se da inicio a la Junta General Universal de Socios de la compañía "Almacenes Héctor Darquea Cia. Ltda.", con la presencia de los siguientes socios: **Alfredo Fernando Darquea Sevilla** quien comparece a través de su mandatario, Héctor Hernán Darquea Sevilla, **Álvaro Andrés Darquea Sevilla**, **Anita Lilián Darquea Sevilla**, **Héctor Hernán Darquea Sevilla** y **Luis Gonzalo Abelardo Darquea Sevilla**, quienes representan la totalidad del capital suscrito. Al efecto, se hace constar lo que a continuación se detalla. **UNO. REPRESENTACIÓN SUCESORIA.** Todos los asistentes, además de su calidad de socios, comparecen en representación sucesoria de sus padres, los que en vida se llamaron Héctor Ernesto Darquea Romero y Grace Marina Sevilla Naranjo; personas últimas que eran socios de la compañía "Almacenes Héctor Darquea Cia. Ltda.". En consecuencia, las participaciones de los señores Héctor Ernesto Darquea Romero y Grace Marina Sevilla Naranjo son representadas por todos los socios asistentes, quienes son los únicos y universales herederos, en su calidad de hijos. **DOS. DECLARACIÓN DE JUNTA UNIVERSAL.** Todos los socios expresan su voluntad de realizar la Junta General Universal de Socios de la compañía "Almacenes Héctor Darquea Cia. Ltda.", conforme a los artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías. **TRES. ORDEN DEL DÍA.** Los socios manifiestan unánimemente que en la Junta General Universal de Socios acordada se conozca el siguiente único punto: *cesión de participaciones del señor Álvaro Andrés Darquea Sevilla.* **CUATRO. PRESIDENTE AD-HOC Y SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA.** Todos los asistentes acuerdan, unánimemente, en designar como Presidente Ad-hoc de la presente Junta al señor Héctor Hernán Darquea Sevilla y como Secretario Ad-hoc de esta Junta al señor Luis Gonzalo Abelardo Darquea Sevilla. **CINCO. CESIÓN DE PARTICIPACIONES DEL SEÑOR ÁLVARO ANDRÉS DARQUEA SEVILLA.** El señor Héctor Hernán Darquea Sevilla, en su calidad de Presidente Ad-hoc de la Junta, solicita que se trate el único punto consensuado. El señor Álvaro Andrés Darquea Sevilla pide a los señores socios que consideren la posibilidad de autorizar la cesión de todas sus participaciones a favor del Dr. Ernesto Sevilla Callejas. Todos los socios expresan su conformidad a la moción presentada por el señor Álvaro Andrés Darquea Sevilla, renunciando, en lo que corresponde, al respectivo derecho de preferencia para adquirir las participaciones objeto de la resolución. El señor Presidente Ad-hoc de la Junta solicita que se proceda a la votación pertinente, lo cual es cumplido. El señor Secretario Ad-hoc proclama que todos los socios han votado a favor de la moción. La Presidencia Ad-hoc requiere que, una vez determinada la votación, por Secretaría Ad-hoc se manifieste la resolución. El señor Secretario Ad-hoc expresa que la Junta General Universal de Socios ha llegado a la siguiente resolución de manera unánime: *Autorizar la cesión de todas las participaciones por parte del señor Álvaro Andrés Darquea Sevilla a favor del Dr. Ernesto Sevilla Callejas; participaciones que alcanzan a un valor nominal de cuatrocientas treinta y siete dólares de los Estados Unidos de América.* **SEIS. APROBACIÓN DEL ACTA Y CONCLUSIÓN.** Sin más puntos que tratar, el señor Presidente Ad-hoc solicita que se realice un receso de quince minutos a fin de que se elabore el acta y se proceda posteriormente a su aprobación, lo cual es aceptado por los

ALMACENES HÉCTOR DARQUEA CIA. LTDA.
JUNTA GENERAL DE SOCIOS
ACTA UNIVERSAL

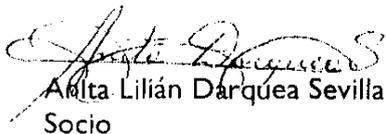
asistentes de manera unánime. Luego de transcurrido el tiempo de quince minutos, reinstalada la sesión por parte del señor Presidente Ad-hoc, éste solicita que por Secretaría Ad-hoc se dé lectura a la misma, lo cual es cumplido. Posteriormente, el señor Presidente Ad-hoc pide que los asistentes se pronuncien. El señor Secretario Ad-hoc proclama que todos los socios han votado a favor de la aprobación del acta. La Presidencia Ad-hoc requiere que, una vez determinada la votación, por Secretaría Ad-hoc se manifieste la resolución. El señor Secretario expresa que la Junta General Universal de Socios ha llegado a la siguiente resolución de manera unánime: **Aprobar el total contenido de la presente acta.** Seguidamente, el señor Presidente Ad-hoc, agradeciendo la presencia de los asistentes, declara terminada la sesión, siendo las veinte horas treinta minutos. Para constancia de todo lo anterior, firman todos los socios o sus mandatarios.*****



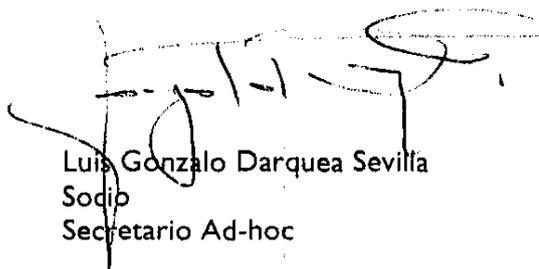
Héctor Hernán Darquea Sevilla
Por sus propios derechos y como
mandatario del señor Alfredo Fernando
Darquea Sevilla
Presidente Ad-hoc
Socio



Alvaro Andrés Darquea Sevilla
Socio

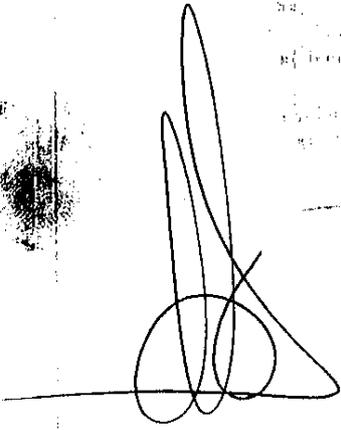


Anita Lilián Darquea Sevilla
Socio



Luis Gonzalo Darquea Sevilla
Socio
Secretario Ad-hoc

Doña Helen Rubie Lizaraso
NOTARIA PRIMERA
Oficina: Sucre No. 0952
Ambato - Ecuador



CABALLERO
MILITARIO
CAROLINA NEVILA ALVARO ROMERO
SECRETARÍA
GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN



CIUDADANIA

1802190460

ITURRALDE GONZALEZ
 MARIA EUGENIA
 LUGAR DE NACIMIENTO
 TUNGURAHUA
 AMBATO
 LA MATRIZ

FECHA DE NACIMIENTO 1968-11-24
 NACIONALIDAD ECUATORIANA

ESTADO CIVIL Casada
 ALVARO ANDRES
 DARQUEA SEVILLA



INSTRUCCION
 SUPERIOR

PROFESION
 CHEFACER. DOMESTICOS

E3883/2122

APellidos y Nombres del Padre
 ITURRALDE NARANJO CARLOS ALBERTO

APellidos y Nombres de la Madre
 GONZALEZ EDNITA INES S

LUGAR y FECHA DE EXPEDICION

AMBATO

2010-07-09

FECHA DE EXPIRACION

2020-07-09

[Signature]

[Signature]

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

DEL COMITÉ ELECTORAL Y COMISIÓN EJECUTIVA DE VOTACIÓN

301-0016
 NÚMERO

1802190460
 CÉDULA

ITURRALDE GONZALEZ MARIA
 EUGENIA

TUNGURAHUA

AMBATO

PROVINCIA

CANTÓN

LA MATRIZ

ZONA

PARROQUIA

[Signature]

PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Dra. Helen Rubio Secare
NOTARIA PRIMERA
Oficina: Sucre N° 1992
Ambato - Ecuador

Ciudadanía: ECUATORIANA
SEVILLA CALLEJAS ERNESTO
TUNBURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
24 MAYO 1958
002- 0140 01016 M
TUNBURAHUA/ AMBATO
LA MATRIZ 1958



ECUATORIANA ***** E994513242
CASADO MARIA ALBORNOZ GARZON
SUPERIOR ABOGADO
RAFAEL SEVILLA
ROSA CALLEJAS
AMBATO 21/11/2018

0328800

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CNEE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
392-0030 NÚMERO
1801322726 CÉDULA

SEVILLA CALLEJAS ERNESTO

SE OTORGO ANTE MI MANO EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA
CERTIFICADA FIRMADA Y SELLADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU
CELEBRACION.-
LA NOTARIA.-
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

[Handwritten signature]



RAZON: Al margen de la escritura matriz de fecha 27 de Mayo de 1998, folio número 2769 vuelta, tome nota de la cesión de 437 participaciones del capital social de la compañía ALMACENES DARQUEA CIA LTDA, otorgada por los cónyuges Alvaro Andrés Darquea Sevilla y María Eugenia Iturralde González a favor del doctor Ernesto Sevilla Callejas.- Ambato, a 11 de Julio de 2012.-

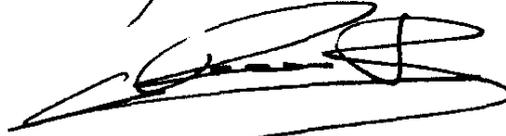
LA NOTARIA.-

[Handwritten signature]



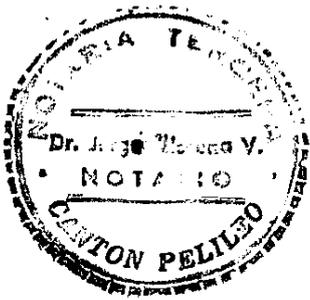
[Handwritten signature]

TIFICO: Que al margen de la Inscripción N° 0248 Julio 16 de 1.998, de la Compañía ALMACENES HECTOR DARQUEA CIA. LTDA.- Tome nota de la CESION DE PARTICIPACIONES, indicada en la presente Escritura de Julio 11 del 2.012.- Que se archiva.- Ambato Julio 11 del 2.012.-

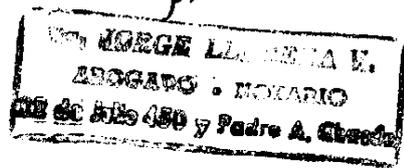


Dr. Hernán Palacios Pérez
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO





ESCRITURA No.

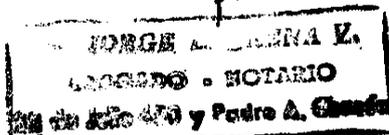


DECLARACIÓN JURAMENTADA, RENUNCIA DE DERECHOS HEREDITARIOS SOBRE PARTICIPACIONES Y PARTICIÓN VOLUNTARIA DE PARTICIPACIONES OTORGADA POR:

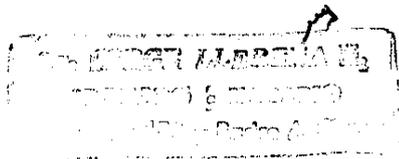
Alfredo Fernando Darquea Sevilla, Álvaro Andrés Darquea Sevilla, Anita Lilián Darquea Sevilla, Héctor Hernán Darquea Sevilla y Luis Gonzalo Abelardo Darquea Sevilla

CUANTÍA: INDETERMINADA

En la ciudad de Pelileo, Capital de la Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, **A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE**, a las QUINCE HORAS DIEZ MINUTOS; ante mi, **DOCTOR JORGE LLERENA VARGAS NOTARIO TERCERO DE ESTA CIUDAD Y CANTON**, Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores Alfredo Fernando Darquea Sevilla quien comparece a través de su mandatario, Héctor Hernán Darquea Sevilla-, Álvaro Andrés Darquea Sevilla, Anita Lilián Darquea Sevilla, Héctor Hernán Darquea Sevilla y Luis Gonzalo Abelardo Darquea Sevilla, todos por sus propios derechos el/ la compareciente ecuatoriano (s), mayores de edad, domiciliado (s) en esta ciudad de Ambato, a excepción del señor Luis Gonzalo Abelardo Darquea Sevilla quien se encuentra de transito por esta ciudad, legalmente capaces y



conocido (s) por mí de que doy fe; y, encontrándose presente, bajo juramento y prevenciones legales, previas las explicaciones de las penas de perjurio dice que tiene a bien presentarme una minuta para que sea elevada a escritura pública, la misma que copiada es del tenor literal siguiente: **Señor Notario:** Dignese incorporar en su Registro de Escrituras Públicas, una de Declaración Juramentada, Renuncia de derechos hereditarios sobre participaciones y partición voluntaria de participaciones, del siguiente tenor: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores Alfredo Fernando Darquea Sevilla -quien comparece a través de su mandatario, Héctor Hernán Darquea Sevilla-, Álvaro Andrés Darquea Sevilla, Anita Lilián Darquea Sevilla, Héctor Hernán Darquea Sevilla y Luis Gonzalo Abelardo Darquea Sevilla, todos por sus propios derechos el/ la compareciente ecuatoriano (s), mayores de edad, domiciliado (s) en esta ciudad de Ambato, a excepción del señor Luis Gonzalo Abelardo Darquea Sevilla quien se encuentra de tránsito por esta ciudad, quienes libre y voluntariamente, acuerdan celebrar la presente escritura según los siguientes antecedentes, cláusulas y estipulaciones: **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) A la muerte de los que en vida se llamaron nuestros padres señores Héctor Ernesto Darquea Romero y Grace Marina Sevilla Naranjo, quedamos como sus únicos y universales herederos, sus hijos: Alfredo Fernando Darquea Sevilla, Álvaro

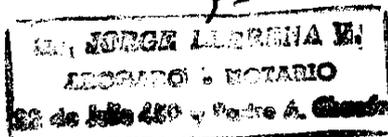


Andrés Darquea Sevilla, Anita Lilián Darquea Sevilla, Héctor Hernán Darquea Sevilla y Luis Gonzalo Abelardo Darquea Sevilla.

b) Dentro de los bienes que constituyen el haber hereditario dejado por nuestros padres cónyuges señores Héctor Ernesto Darquea Romero y Grace Marina Sevilla Naranjo, se encuentran 1456 participaciones que mantenían en "Almacenes Héctor Darquea Cia. Ltda.", compañía constituida mediante escritura pública celebrada el 27 de mayo de 1998, ante el Notario Primero del Cantón Ambato, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Ambato el 16 de julio de 1998, bajo el número 248. **TERCERA.- DECLARACION**

JURAMENTADA.- Con los antecedentes expuestos y por medio del presente documento, los comparecientes señores Alfredo Fernando Darquea Sevilla -quien comparece a través de su mandatario, Héctor Hernán Darquea Sevilla-, Álvaro Andrés Darquea Sevilla, Anita Lilián Darquea Sevilla, Héctor Hernán Darquea Sevilla y Luis Gonzalo Abelardo Darquea Sevilla; declaramos bajo juramento que somos los únicos y universales herederos de los que en vida fueron nuestros padres cónyuges Héctor Ernesto Darquea Romero y Grace Marina Sevilla Naranjo, por ende nos constituimos en sus únicos sucesores. **CUARTA.- RENUNCIA VOLUNTARIA DE DERECHOS**

HEREDITARIOS SOBRE PARTICIPACIONES.- De la misma forma, en virtud de mi calidad antes invocada, yo Alvaro Andrés Darquea Sevilla, en forma libre y voluntaria, expreso a través de este instrumento público, mi renuncia a los derechos hereditarios que



poseo **exclusivamente** sobre 1456 participaciones de la compañía "Almacenes Héctor Darquea Cia. Ltda."; renuncia que la realizo con el carácter de irrevocable, de modo que mis cuatro prenombrados hermanos, puedan partirse voluntariamente la totalidad del haber hereditario relativo a 1456 participaciones que nuestros difuntos padres Héctor Ernesto Darquea Romero y Grace Marina Sevilla Naranjo, mantenían en "Almacenes Héctor Darquea Cia. Ltda.", **QUINTA: PARTICION VOLUNTARIA DE PARTICIPACIONES.**- Con todos los actos establecidos en las cláusulas Tercera y Cuarta del presente instrumento, y especialmente en conocimiento de la decisión irrevocable de nuestro hermano Alvaro Andrés Darquea Sevilla, respecto a la renuncia exclusivamente sobre sus derechos hereditarios de participaciones, nosotros señores: Alfredo Fernando Darquea Sevilla -quien comparece a través de su mandatario, Héctor Hernán Darquea Sevilla-, Anita Lilián Darquea Sevilla, Héctor Hernán Darquea Sevilla y Luis Gonzalo Abelardo Darquea Sevilla, en nuestras calidades de hijos y herederos universales de los señores cónyuges Héctor Ernesto Darquea Romero y Grace Marina Sevilla Naranjo, decidimos en forma expresa partírnos voluntariamente las 1456 participaciones que mantenían nuestros recordados padres en la compañía "Almacenes Héctor Darquea Cia. Ltda.", esto es en partes completamente iguales, es decir 364 participaciones para cada uno. **SEXTA.- RATIFICACION.**- Los

JORGE LLAMANA E.
ABOGADO Y NOTARIO
Calle de José 430 y Padre A. García

comparecientes señores Alfredo Fernando Darquea Sevilla -quien comparece a través de su mandatario, Héctor Hernán Darquea Sevilla-, Álvaro Andrés Darquea Sevilla, Anita Lilián Darquea Sevilla, Héctor Hernán Darquea Sevilla y Luis Gonzalo Abelardo Darquea Sevilla, nos ratificamos en todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones del presente instrumento público.

SEPTIMA: GASTOS.- Los gastos que ocasione la celebración de la presente escritura pública, hasta su inscripción en el respectivo Registro Mercantil, será de cuenta de los comparecientes antes indicados. Usted señor notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.

f) Doctor Ernesto Sevilla matricula número ciento ochenta y cinco del Colegio de Abogados de Tungurahua. **HASTA AQUI LA MINUTA:** Que queda elevada a escritura pública, en la cual se ratifica y aprueba el/ la compareciente. No se presentan testigos instrumentales según la Ley Notarial vigente y por así decidirlo el/ la otorgante, en su testimonio así lo estipula y firma. Yo, el Notario digo que cumplí con todas las prescripciones legales del caso, previamente al otorgamiento de una escritura, y doy fe que conozco a el/ la compareciente, y que el presente instrumento lo leí íntegramente a aquel (la), lo cual y la suscripción de todos los que intervenimos en él, se verificó en unidad de acto.

JORGE LLAMANA E.
ABOGADO Y NOTARIO
Calle de José 430 y Padre A. García

DR. JORGE LLERENA V.
ABOGADO - NOTARIO
22 de Julio 489 y Padre A. Cordero



[Handwritten signature]

Alfredo Fernando Darquea Sevilla
A través de su Mandatario Héctor Hernán Darquea Sevilla

[Handwritten signature]

Héctor Hernán Darquea Sevilla
180076092-2

[Handwritten signature]

Álvaro Andrés Darquea Sevilla,
1801501782

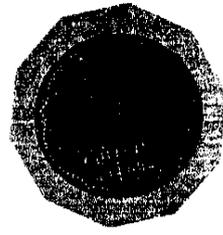
[Handwritten signature]

Anita Lilián Darquea Sevilla,
1801133487

[Handwritten signature]

Luis Gonzalo Abelardo Darquea Sevilla
180062465-0

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA,
FIRMADA Y SELLADA EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.-



[Handwritten signature]

Registro Mercantil Ambato

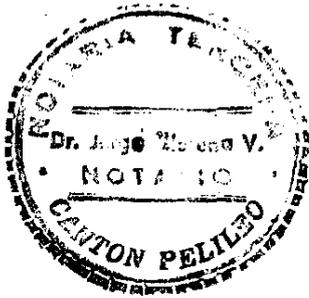
ni. j
bato

T I F I C O: Que al margen de la Inscripción N° 248 de Julio 16 de 1.998, de la Compañía ALMACEN HECTOR DARQUEA CIA. LTDA.- Tome nota de la DECLARACION JURAMENTADA, RENUNCIA DE DERECHOS HEREDITARIOS SOBRE PARTICION VOLUNTARIA DE PARTICIPACIONES, indicada en la presente Escritura de Julio 08 del 2.012.- Que se archiva.- Ambato Agosto 06 del 2 012

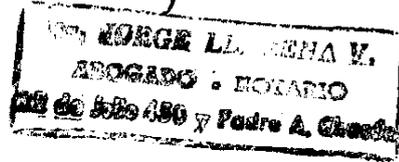


Dr. Hernán Palacios Pérez
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO





ESCRITURA No.



DECLARACIÓN JURAMENTADA, RENUNCIA DE DERECHOS HEREDITARIOS SOBRE PARTICIPACIONES Y EJECUCIÓN VOLUNTARIA DE PARTICIPACIONES

OTORGADA POR:

Alfredo Fernando Darquea Sevilla, Álvaro Andrés Darquea Sevilla, Anita Lilián Darquea Sevilla, Héctor Hernán Darquea Sevilla y Luis Gonzalo Abelardo Darquea Sevilla

CUANTÍA: INDETERMINADA

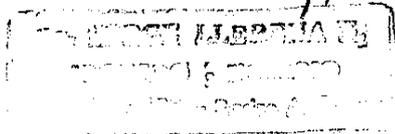
En la ciudad de Pelileo, Capital de la Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, **A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE**, a las QUINCE HORAS DIEZ MINUTOS; ante mi, **DOCTOR JORGE LLERENA VARGAS NOTARIO TERCERO DE ESTA CIUDAD Y CANTON**, Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores Alfredo Fernando Darquea Sevilla quien comparece a través de su mandatario, Héctor Hernán Darquea Sevilla-, Álvaro Andrés Darquea Sevilla, Anita Lilián Darquea Sevilla, Héctor Hernán Darquea Sevilla y Luis Gonzalo Abelardo Darquea Sevilla, todos por sus propios derechos el/ la compareciente ecuatoriano (s), mayores de edad, domiciliado (s) en esta ciudad de Ambato, a excepción del señor Luis Gonzalo Abelardo Darquea Sevilla quien se encuentra de transito por esta ciudad, legalmente capaces y

H. 15/07/2012 08:31
M. 18/07/2012 08:31

7

FORGE ALVARO V.
ABRIL . NOTARIO
En la Calle 470 y Padre A. García

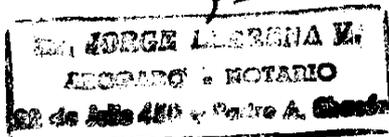
conocido (s) por mi de que doy fe; y, encontrándose presente, bajo juramento y prevenciones legales, previas las explicaciones de las penas de perjurio dice que tiene a bien presentarme una minuta para que sea elevada a escritura pública, la misma que copiada es del tenor literal siguiente: **Señor Notario:** Dignese incorporar en su Registro de Escrituras Públicas, una de Declaración Juramenta, Renuncia de derechos hereditarios sobre participaciones y partición voluntaria de participaciones, del siguiente tenor: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores Alfredo Fernando Darquea Sevilla -quien comparece a través de su mandatario, Héctor Hernán Darquea Sevilla-, Álvaro Andrés Darquea Sevilla, Anita Lilián Darquea Sevilla, Héctor Hernán Darquea Sevilla y Luis Gonzalo Abelardo Darquea Sevilla, todos por sus propios derechos el/ la compareciente ecuatoriano (s), mayores de edad, domiciliado (s) en esta ciudad de Ambato, a excepción del señor Luis Gonzalo Abelardo Darquea Sevilla quien se encuentra de transito por esta ciudad, quienes libre y voluntariamente, acuerdan celebrar la presente escritura según los siguientes antecedentes, cláusulas y estipulaciones: **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) A la muerte de los que en vida se llamaron nuestros padres señores Héctor Ernesto Darquea Romero y Grace Marina Sevilla Naranjo, quedamos como sus únicos y universales herederos, sus hijos: Alfredo Fernando Darquea Sevilla, Álvaro



Andrés Darquea Sevilla, Anita Lilián Darquea Sevilla, Héctor Hernán Darquea Sevilla y Luis Gonzalo Abelardo Darquea Sevilla.

b) Dentro de los bienes que constituyen el haber hereditario dejado por nuestros padres cónyuges señores Héctor Ernesto Darquea Romero y Grace Marina Sevilla Naranjo, se encuentran 1456 participaciones que mantenían en "Almacenes Héctor Darquea Cia. Ltda.", compañía constituida mediante escritura pública celebrada el 27 de mayo de 1998, ante el Notario Primero del Cantón Ambato, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Ambato el 16 de julio de 1998, bajo el número 248. **TERCERA.- DECLARACION**

JURAMENTADA.- Con los antecedentes expuestos y por medio del presente documento, los comparecientes señores Alfredo Fernando Darquea Sevilla -quien comparece a través de su mandatario, Héctor Hernán Darquea Sevilla-, Álvaro Andrés Darquea Sevilla, Anita Lilián Darquea Sevilla, Héctor Hernán Darquea Sevilla y Luis Gonzalo Abelardo Darquea Sevilla; declaramos bajo juramento que somos los únicos y universales herederos de los que en vida fueron nuestros padres cónyuges Héctor Ernesto Darquea Romero y Grace Marina Sevilla Naranjo, por ende nos constituimos en sus únicos sucesores. **CUARTA.- RENUNCIA VOLUNTARIA DE DERECHOS HEREDITARIOS SOBRE PARTICIPACIONES.-** De la misma forma, en virtud de mi calidad antes invocada, yo Alvaro Andrés Darquea Sevilla, en forma libre y voluntaria, expreso a través de este instrumento público, mi renuncia a los derechos hereditarios que



poseo **exclusivamente** sobre 1456 participaciones de la compañía "Almacenes Héctor Darquea Cia. Ltda."; renuncia que la realizo con el carácter de irrevocable, de modo que mis cuatro prenombrados hermanos, puedan partirse voluntariamente la totalidad del haber hereditario relativo a 1456 participaciones que nuestros difuntos padres Héctor Ernesto Darquea Romero y Grace Marina Sevilla Naranjo, mantenían en "Almacenes Héctor Darquea Cia. Ltda.", **QUINTA: PARTICION VOLUNTARIA DE PARTICIPACIONES.**- Con todos los actos establecidos en las cláusulas Tercera y Cuarta del presente instrumento, y especialmente en conocimiento de la decisión irrevocable de nuestro hermano Alvaro Andrés Darquea Sevilla, respecto a la renuncia exclusivamente sobre sus derechos hereditarios de participaciones, nosotros señores: Alfredo Fernando Darquea Sevilla -quien comparece a través de su mandatario, Héctor Hernán Darquea Sevilla-, Anita Lilián Darquea Sevilla, Héctor Hernán Darquea Sevilla y Luis Gonzalo Abelardo Darquea Sevilla, en nuestras calidades de hijos y herederos universales de los señores cónyuges Héctor Ernesto Darquea Romero y Grace Marina Sevilla Naranjo, decidimos en forma expresa partirnos voluntariamente las 1456 participaciones que mantenían nuestros recordados padres en la compañía "Almacenes Héctor Darquea Cia. Ltda.", esto es en partes completamente iguales, es decir 364 participaciones para cada uno. **SEXTA.- RATIFICACION.**- Los

DR. JORGE LLERENA E.
ABOGADO Y NOTARIO
28 de Julio 430 y Padre A. Chacón

comparecientes señores Alfredo Fernando Darquea Sevilla -quien comparece a través de su mandatario, Héctor Hernán Darquea Sevilla-, Álvaro Andrés Darquea Sevilla, Anita Lilián Darquea Sevilla, Héctor Hernán Darquea Sevilla y Luis Gonzalo Abelardo Darquea Sevilla, nos ratificamos en todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones del presente instrumento público.

SEPTIMA: GASTOS.- Los gastos que ocasione la celebración de la presente escritura pública, hasta su inscripción en el respectivo Registro Mercantil, será de cuenta de los comparecientes antes indicados. Usted señor notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.

f) Doctor Ernesto Sevilla matricula número ciento ochenta y cinco del Colegio de Abogados de Tungurahua. **HASTA AQUI LA MINUTA:** Que queda elevada a escritura pública, en la cual se ratifica y aprueba el/ la compareciente. No se presentan testigos instrumentales según la Ley Notarial vigente y por así decidirlo el/ la otorgante, en su testimonio así lo estipula y firma. Yo, el Notario digo que cumplí con todas las prescripciones legales del caso, previamente al otorgamiento de una escritura, y doy fe que conozco a el/ la compareciente, y que el presente instrumento lo leí íntegramente a aquel (la), lo cual y la suscripción de todos los que intervenimos en él, se verificó en unidad de acto.

DR. JORGE LLERENA E.
ABOGADO Y NOTARIO
28 de Julio 430 y Padre A. Chacón

EL FORGE LLERENA S.J.
ABOGADO - NOTARIO
Calle de Jata 480 y Padre A. Chacabuco

Director Nacional de Registros

[Handwritten signature]

Alfredo Fernando Darquea Sevilla
A través de su Mandatario Héctor Hernán Darquea Sevilla

[Handwritten signature]

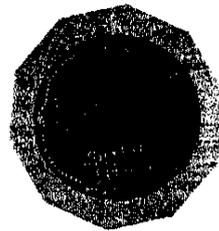
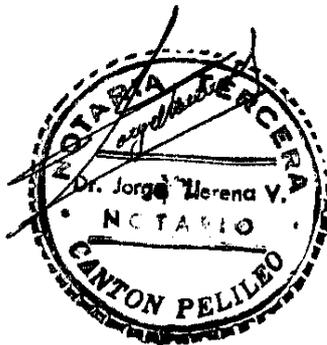
Héctor Hernán Darquea Sevilla
180070092-2

[Handwritten signature]
Álvaro Andrés Darquea Sevilla,
1801501782

[Handwritten signature]
Anita Lilián Darquea Sevilla,
1801133487

[Handwritten signature]
Luis Gonzalo Abelardo Darquea Sevilla
180062465-0

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA,
FIRMADA Y SELLADA EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.-



[Handwritten signature]

Registro Mercantil Ambato



T I F I C O: Que al margen de la Inscripción N° 248 de Julio 16 de 1.998, de la Compañía ALMACEN HECTOR DARQUEA CIA. LTDA.- Tome nota de la DECLARACION JURAMENTADA, RENUNCIA DE DERECHOS HEREDITARIOS SOBRE PARTICION VOLUNTARIA DE PARTICIPACIONES, indicada en la presente Escritura de Julio 08 del 2.012.- Que se archiva.- Ambato Agosto 06 del 2.012.-

Dr. Hernán Palacios Pérez
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO

